

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA



PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE
ENDEUDAMIENTO ANUAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2005



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley Especial de Endeudamiento Anual Para El Ejercicio Fiscal del Año 2005

Introducción

La Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2005 establece los lineamientos dirigidos a la continuación de la estrategia de financiamiento que el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Finanzas, ha venido ejecutando desde el año 2002. En el Ejercicio Fiscal del año 2005, el Ejecutivo Nacional fundamentará su política de endeudamiento sobre los dos pilares básicos que comprenden la continuación de la estrategia de refinanciamiento y reestructuración de la Deuda Pública Nacional y la consecución de los recursos financieros que garanticen la continuación y avance de la ejecución de los programas y proyectos sociales y de inversión en infraestructuras prioritarios para el Ejecutivo Nacional.

Con este objetivo, los elementos fundamentales de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2005 incorpora recursos destinados al financiamiento de i/ Programas y Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional, ii/ al pago del Servicio de la Deuda Pública Externa e Interna de la República y, iii/ la Cancelación de Compromisos

La Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2005 contempla la solicitud de autorización destinada al refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública Nacional, innovación incorporada por primera vez en la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, y que señala el objetivo fundamental de continuar la ejecución de la estrategia de refinanciamiento y reestructuración de Deuda Pública Nacional iniciada en el año 2002 y que ha logrado extender el vencimiento promedio de la Deuda Pública Nacional, aplanar el perfil de vencimientos de la Deuda de la República y mejorar significativamente los indicadores de riesgo país y el crédito de Venezuela en los mercados financieros internacionales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala en su artículo 312, que la Ley fijará límites máximos al endeudamiento público de acuerdo con un nivel prudente en relación con el tamaño de la economía, la inversión reproductiva y la capacidad de generar ingresos para cubrir el servicio de la Deuda Pública Nacional en el mediano y largo plazo.

Asimismo, el referido Artículo 312 dispone que las operaciones de crédito público requerirán para su validez una ley especial que las autorice, salvo excepciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. El presente Proyecto de Ley de Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2005 indica los montos y conceptos para las operaciones de crédito público y autoriza la inclusión de los respectivos créditos presupuestarios en la Ley de Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2005.

La referida Ley será presentada en la misma oportunidad que la Ley de Presupuesto Anual, a la

Asamblea Nacional, en correspondencia con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

- En concordancia con el Artículo 312 de la Carta Magna y el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), el Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional, conjuntamente con el proyecto de Ley de Presupuesto y para que autorice mediante ley especial que será promulgada simultáneamente con la Ley de Presupuesto, el monto máximo de las operaciones de crédito público a contratar durante el ejercicio presupuestario respectivo, el monto máximo de endeudamiento bruto que podrá contraer durante el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como el monto máximo en circulación de Letras del Tesoro al cierre del respectivo ejercicio presupuestario.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Administrar la Hacienda Pública Nacional.
- Establece el artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su ordinal 6º, que a la Asamblea Nacional le corresponde discutir y aprobar todo proyecto de ley concerniente al Sistema de Crédito Público.
- El artículo 312 de nuestra Carta Magna, señala que la ley de endeudamiento será presentada a la Asamblea Nacional, en la misma oportunidad que la Ley de Presupuesto Anual.
- El artículo 80 de la LOAFSP, establece que el Ejecutivo Nacional presentará a la Asamblea Nacional, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para su autorización mediante Ley Especial que será promulgada junto con la Ley de Presupuesto.
- Según el artículo 86 de la LOAFSP, el Banco Central de Venezuela será consultado por el Ejecutivo Nacional sobre los efectos fiscales y macroeconómicos del endeudamiento y el monto máximo de Letras del Tesoro en circulación al final del Ejercicio Fiscal correspondiente, que se prevean en el Proyecto de Ley de Especial de Endeudamiento Anual al que se refiere el Capítulo II, "De la autorización para celebrar Operaciones de Crédito Público" de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Los objetivos de política establecidos para el Ejercicio Fiscal de 2005, presentan un contenido fundamentado en la continuación y ejecución de programas sociales y obras de infraestructura.

Los recursos que se obtengan en el marco del Proyecto de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2005 permitirán alcanzar los objetivos que la Agenda Social del Gobierno Nacional adelanta para lograr importantes beneficios sociales, además se prevé, entre otros aspectos, la continuación e iniciación de obras y proyectos de infraestructura que se ejecutan a través de los entes de la Administración Pública Nacional, indicados en el Proyecto de Ley, de forma que se garantice la consecución de los recursos financieras que permitan su avance y ejecución.

Los recursos y conceptos incluidos en el presente Proyecto de Ley y la Ley de Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2005 resultan suficientes para cumplir puntualmente con todos los compromisos y obligaciones adquiridas y vigentes para el Ejercicio Fiscal del Año 2005 por la República Bolivariana de Venezuela. Adicionalmente, se mantiene la ejecución del programa de refinanciamiento y reestructuración de la Deuda Pública Nacional con el objetivo de extender el vencimiento promedio de la Deuda Pública Nacional y mejorar el perfil de crédito y calificación de riesgo de Venezuela. Durante el Ejercicio Fiscal 2004, el riesgo país del crédito de Venezuela, medido por el componente venezolano del índice EMBI Global[®] que publica el banco JP Morgan Chase, ha mostrado uno de los mejores desempeños del universo de países de los mercados emergentes, reduciéndose en 144 puntos básicos al ubicarse en 442 puntos básicos a la fecha de consignación del presente Proyecto de Presupuesto de Ley, respecto al cierre el 31 de diciembre de 2003 de 586 puntos básicos

El programa de refinanciamiento y reestructuración de la Deuda Pública Nacional adelantado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Finanzas, permitió durante el año 2004 continuar mejorando el perfil de vencimientos de la Deuda Pública Nacional, la prima de riesgo del crédito de Venezuela en los

mercados internacionales y la mejora en la calificación de riesgo de Venezuela por parte de las principales agencias de calificación de riesgo internacional. Durante el año 2004, el Ejecutivo Nacional ejecutó exitosamente – a través de innovadoras operaciones financieras como la realizada con el lanzamiento de las Unidades de Inversión en marzo de 2004 - operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de Deuda Pública Nacional por CINCO BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES CON 00/100 (Bs.5.340.000.000.000,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal del Año 2004. En este sentido, el Ejecutivo Nacional continuará con la estrategia de manejo de pasivos de la República y que con el objetivo de mejorar el pago del Servicio de la Deuda Pública Externa. En el año 2005 se continuarán desarrollando estrategias que conduzcan a extender la maduración de las obligaciones externas de la República, a través de operaciones voluntarias de mercado y la ejecución de innovadísimas estructuras financieras que permitan lograr el mayor beneficio para la República. En este sentido, se plantean objetivos de flexibilidad en el manejo del endeudamiento, acceso fluido a los mercados nacionales e internacionales, minimización de la vulnerabilidad frente a impactos en el mercado internacional de capitales, reducción de los costos de financiamiento aprovechando las condiciones favorables de mercado y la construcción de una curva de rendimientos representativa del riesgo soberano tanto en divisas como en bolívares.

En términos generales, la formulación de este programa de financiamiento y la ley de presupuesto que lo acompaña, apunta a alcanzar los objetivos planteados en el marco plurianual del presupuesto (informativo) y el correspondiente compromiso de lograr la sostenibilidad del financiamiento y la solvencia financiera.

De acuerdo con lo señalado supra, se incorporó en la presente Ley el monto por el cual el Ejecutivo Nacional efectuará operaciones de crédito público que tengan por objeto el **Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública**, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se coloca en la cantidad de **OCHO BILLONES ONCE MILLARDOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 8.011.054.982.272.00)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda.

La introducción de novedosas técnicas financieras y los logros satisfactorios del Programa de Reordenamiento de la Deuda Pública Nacional ejecutado durante el Ejercicio Fiscal del Año 2004, justifican que el Ejecutivo Nacional proponga en el año 2005 la incorporación en el proyecto de Ley de un artículo especial que ratificará al mercado financiero el compromiso y la disposición de la República para obtener un mejor perfil de vencimientos.

Como consecuencia, en el proceso de ejecución de la Ley Especial de Endeudamiento y la política de endeudamiento de la República, el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Finanzas, podrá acceder en el momento más oportuno a operaciones de rescate, compra, cancelación anticipada, canje u otra modalidad de cancelación o refinanciamiento de monedas, tasas, plazos, estructura legal de la deuda pública o de los instrumentos que dicha deuda hayan materializado, en favor de la ampliación y desarrollo de la curva de rendimientos venezolana, en moneda local y en otras divisas.

En el Artículo 2 del presente Proyecto de Ley, el Ejecutivo Nacional reitera, al igual que en Ejercicio Fiscal 2004, ...”En el caso de las contrataciones plurianuales autorizadas en esta Ley y según lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la autorización para contratar que se confiera al Ejecutivo Nacional obligará la inclusión en los sucesivos presupuestos y Leyes Especiales de Endeudamiento Anual, de las asignaciones presupuestarias y las autorizaciones de desembolso que correspondan, de acuerdo al cronograma de ejecución y desembolsos que se hayan convenido en la contratación financiera correspondiente a los Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional previstos en esta ley..”

Este aparte del Artículo 2º del presente Proyecto de Ley en comento, va en beneficio de la estructura del sistema presupuestario dinámico y en armonía con el desarrollo del marco de los presupuestos plurianuales; es la norma mediante la cual la Asamblea Nacional extenderá a otros períodos presupuestarios, la acción de la aprobación de la contratación financiera de los principales proyectos de

inversión realizados por la República, contemplados en la Leyes Especiales de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Fiscal 2005, y otros Ejercicios Fiscales pasados y futuros. Bajo este mecanismo, el Ejecutivo Nacional estará facultado para garantizar los desembolsos que podrían ejecutarse en un futuro para aquellos programas o proyectos autorizados y ejecutados en el marco la Ley Especial de Endeudamiento, incorporando automáticamente los desembolsos correspondientes en las Leyes de Presupuesto y Especial de Endeudamiento Anual para Ejercicios Fiscales subsiguientes.

En el Proyecto de Ley Especial de Endeudamiento para el Ejercicio Fiscal 2005, el Ejecutivo Nacional continúa la incorporación de precisiones técnico-operativas adelantadas en el marco de la formulación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público.

De esta forma, es preciso destacar que se ha delimitado claramente las diferentes fases que permiten que una operación de crédito público cumpla el objetivo para lo cual fue creada mediante Ley, a saber:

- La ley especial establece aquellas operaciones que pueden desembolsarse durante el año fiscal (desembolsos) y cuáles deben únicamente contratarse (contratación financiera), sin que ello implique la ejecución de los desembolsos, permitiendo que los entes de la Administración Pública Nacional encargados de la ejecución de los proyectos, programen más efectivamente la ejecución física de los proyectos correspondientes.
- La ley establece claramente períodos para la solicitud de recursos, vinculándolos estrechamente a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal, por lo que al cierre de año 2005, permitirá una programación adecuada del proceso de endeudamiento público.

Por otro lado, el término “*contratación financiera*” se refiere a la materialización de compromisos de financiamiento autorizado en la Ley Especial de Endeudamiento, con el destino de los recursos a ser aplicados en uno o más períodos fiscales, a los Programas y/o Proyectos que se detallan en este proyecto de Ley. La contratación financiera define los términos bajo los cuales la República financiará estos rubros, pero el Servicio de Deuda correspondiente comenzará a generarse a partir de los desembolsos respectivos.

Es preciso destacar que el término “*desembolsos*” está relacionado con la obtención de un contravalor en recursos monetarios o no monetarios en los términos expresados por la contratación financiera. La existencia de dicho contravalor asegura la ejecución cónsona de lo contemplado en la Ley de Presupuesto Anual y la Ley Especial de Endeudamiento.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo previsto en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

ACUERDA

la siguiente,

**“LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2005”**

ARTICULO 1.- El monto máximo de endeudamiento que la República podrá desembolsar durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, se realizará según lo estipulado en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente relación, expresada en Bolívares o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda:

| CONCEPTO | Bolívares |
|---|------------------------------|
| Programas o Proyectos a ser ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional (Artículo 3) | 5.721.351.853.433,00 |
| Servicio de la Deuda Pública Externa e Interna (Artículo 4) | 8.348.233.530.000,00 |
| Pago de Compromisos (Artículo 5) | 500.000.000.000,00 |
| TOTAL | 14.569.585.383.433,00 |

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, efectúe la contratación de Operaciones de Crédito Público, destinadas al financiamiento de Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional indicados en la presente Ley, de conformidad con sus disposiciones, hasta por un monto de CATORCE BILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 (Bs. 14.113.220.511.713,00), o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda:

| ASAMBLEA NACIONAL | | |
|--------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| AN-04-001 | Centro Global para el Desarrollo Legislativo, la Educación y la Participación Ciudadana | 203.360.000 |
| AN-04-002 | Inversión en la Plataforma Tecnológica de la Asamblea Nacional | 726.300.000 |
| AN-04-003 | Sistema de Seguridad del Palacio Federal Legislativo | 145.280.000 |
| AN-05-001 | Rehabilitación y Adecuación Estructural del Museo Bolivariano de la Asamblea Nacional | 1.300.000.000 |
| AN-05-002 | Restauración y Remodelación del Edificio Anexo de la Antigua Corte Suprema de Justicia | 1.200.000.000 |
| AN-05-003 | Obras del Palacio Federal Legislativo | 2.200.000.000 |
| AN-05-004 | Obras Edificio Antigua Sede de la Corte Suprema de Justicia | 1.100.000.000 |
| TOTAL ASAMBLEA NACIONAL | | 6.874.940.000 |

| MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES | | |
|--|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MARN-04-001 | Manejo del Sistema Nacional de Parques | 7.278.645.841 |
| MARN-04-003 | Rehabilitación y saneamiento Agua Potable en el Estado Lara | 1.119.791.660 |
| MARN-04-004 | Rehabilitación del Sistema Hidráulico de los Andes | 671.875.000 |
| MARN-04-005 | Modernización y Rehabilitación del Sector Agua Potable y Saneamiento | 6.718.750.000 |
| MARN-04-006 | Atención Acueductos Rurales y Poblaciones Menores | 2.127.604.160 |
| MARN-04-009 | Ampliación de Acueductos y Cloacas del Estado Miranda | 1.003.334.050 |
| MARN-04-010 | Aprovechamiento Integral de los Recursos Hidráulicos del Estado Cojedes | 3.359.375.000 |
| MARN-04-011 | Obras de Regulación y Trasvase, Desarrollo Agrícola del Valle de Quibor y Conservación de la Cuenca del Río Yacambú | 132.051.432.285 |
| MARN-04-012 | Sistema de Saneamiento y tratamiento de Aguas servidas Maracaibo Norte | 61.095.833.341 |
| MARN-04-013 | Modernización del Sistema de Medición y Pronóstico Hidrometeorológico Nacional | 6.020.000.000 |
| MARN-04-015 | Abastecimiento de agua Potable y Saneamiento Península de la Guajira | 1.119.791.660 |
| MARN-04-018 | Rehabilitación y Saneamiento del recurso agua, Edo Nueva Esparta Fase III | 1.119.791.660 |
| MARN-04-019 | Saneamiento Ambiental Integral Litoral Nor-Oriental (Tramo Cumaná Carúpano) | 4.479.166.660 |
| MARN-04-020 | Saneamiento Ambiental Integral Litoral Nor-Oriental (Tramo Monagas) | 5.600.033.341 |
| MARN-04-021 | Saneamiento Ambiental Integral Litoral Nor-Oriental (Tramo Anzoátegui) | 24.299.479.160 |
| MARN-04-023 | Reparación y Reconstrucción Presa El Guapo | 54.197.916.660 |
| MARN-04-024 | Saneamiento Integral Cuenca Río Tuy, Estado Miranda | 6.718.750.000 |
| MARN-04-025 | Saneamiento integral del Estado Miranda | 4.300.000.000 |

| MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES | | |
|--|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MARN-04-026 | Saneamiento del Litoral Central del Estado Vargas | 3.359.375.000 |
| MARN-04-027 | Saneamiento ambiental integral Litoral Occidental | 5.598.958.341 |
| MARN-04-028 | Saneamiento Ambiental del Lago de Valencia | 4.369.875.000 |
| MARN-04-029 | Acueducto Bolivariano del Estado Falcón | 313.900.000.000 |
| MARN-04-030 | Saneamiento del Estado Falcón | 1.007.812.500 |
| MARN-04-032 | Sistema Falconeano II | 2.239.583.341 |
| MARN-04-033 | Saneamiento integral del Estado Lara | 58.273.958.341 |
| MARN-04-034 | Saneamiento ambiental del Estado Barinas | 6.718.750.000 |
| MARN-04-036 | Saneamiento Rio Motatán | 3.359.375.000 |
| MARN-04-038 | Saneamiento Ambiental Delta Amacuro | 2.239.583.341 |
| MARN-04-039 | Desarrollo Embalse dos Bocas | 174.239.583.341 |
| MARN-04-040 | Plan Nacional para la Protección de Cauces y Protección de Márgenes | 16.796.875.000 |
| MARN-04-041 | Colector Playa (Puerto la Cruz) | 3.359.375.000 |
| MARN-04-043 | Rehabilitación Sistemas Agua Potable y Saneamiento (Sucre, Cojedes, Anzoátegui y Aragua) | 2.239.583.341 |
| MARN-04-044 | Sistema Taguaza Tuy IV Acueducto Metropolitano | 3.247.395.841 |
| MARN-05-002 | Nuevo Acueducto de Maracaibo - El Diluvio | 107.500.000.000 |
| MARN-05-004 | Implementación y puesta en marcha del Plan Nacional de Residuos y Desechos | 210.000.000 |
| MARN-05-005 | Laboratorio de Referencia para Detección de Organismos Genéticamente Modificados (OMG'S) | 71.376.254 |

| MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES | | |
|--|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MARN-05-006 | Fortalecimiento de los Laboratorios Ambientales del MARN | 210.000.000 |
| MARN-05-007 | Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos de Plaguicidas Almacenados en el Cenizo, Edo. Trujillo | 81.958.090 |
| MARN-05-008 | Sistemas Ecológicos de Venezuela | 203.400.000 |
| MARN-05-009 | Centro de Recuperación de Fauna Silvestre y Acuática | 67.620.000 |
| MARN-05-010 | Proyecto de Gestión Ambiental | 140.150.000.000 |
| MARN-05-011 | Actualización y Elaboración de Planes Ambientales y Territoriales | 30.000.000 |
| MARN-05-012 | Sistema de Tratamiento Ciudad Ojeda | 120.000.000 |
| MARN-05-013 | Desarrollo del Sistema de Información Geográfica para la Gestión Territorial del Sector Gubernamental. | 72.310.050 |
| MARN-05-014 | Plan de Manejo de Programa de Conservación de las Cuencas de los Ríos Carinicuao y Manzanares (Edo. Sucre) y Cuenca del Río Huegue (Edo. Falcón) Primera Fase. | 30.000.000 |
| MARN-05-015 | Rehabilitación, Fortalecimiento Institucional y Apoyo a la Transferencia de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento a Nivel Nacional | 215.500.000.000 |
| MARN-05-016 | Ampliación del Sistema de Agua Potable Clavellinos, Edo. Nueva Esparta y Sucre. | 221.000.000.000 |
| MARN-05-017 | Saneamiento Ambiental Integral Estado Guárico | 108.500.000.000 |
| MARN-05-018 | Sistema de Generación no Convencional al Archipiélago Los Roques | 59.700.000 |
| MARN-05-019 | Gestión Integral de los Recursos Hídricos en las Cuencas de los Ríos Guárico, Tocuyo, Pereño y Caura. | 150.900.000.000 |
| MARN-05-020 | Manejo Sustentable de los Recursos Naturales en la Cuenca del Río Caroní | 43.400.000.000 |
| MARN-05-021 | Mejora, Construcción y Ampliación de la Sede del MARN | 150.000.000 |
| MARN-05-027 | Plan Nacional de Desechos Sólidos | 5.598.958.341 |

| MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES | | |
|--|--|--------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MARN-05-028 | Saneamiento Ambiental Integral Lago de Maracaibo | 161.697.916.660 |
| TOTAL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES | | 2.079.784.893.260 |

| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS | | |
|--|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MAT-04-017 | Programa de Consolidación de la Pesca Artesanal y Acuicultura Rural / Unidades Integrales de Acopio Pesquero | 7.166.665.950 |
| MAT-04-019 | Prevención y control de la mosca de la fruta | 1.132.099.529 |
| MAT-04-020 | Prevención y control de la Sigatoka negra y Hereque | 1.198.949.000 |
| MAT-04-021 | Erradicación de la fiebre aftosa | 3.000.000.000 |
| MAT-04-022 | Prevención y control de la encefalitis equina | 1.600.000.000 |
| MAT-05-001 | Programa Consolidado de la Pesca Artesanal y Acuicultura Rural / Cooperativismo - Capacitación - Asistencia Técnica. | 180.694.378 |
| MAT-05-002 | Innovación del ordenamiento pesquero y de la acuicultura para garantizar la participación de las comunidades en la seguridad alimentaria. | 45.000.000 |
| MAT-05-003 | Dotación de un laboratorio artesanal, para la producción de post larvas del camarón blanco (<i>Litopenaeus schmitti</i>), con fines de población en las Lagunas El Gran Eneal y Cocinetas del Estado. | 9.000.000 |
| MAT-05-004 | Instalación de granjas de cultivo de ostras en los Estados Sucre y Nueva Esparta. | 23.040.000 |
| MAT-05-005 | Instalación de granjas comunitarias de cultivo de artemia en zonas inhóspitas de los Estados Sucre, Nueva Esparta y Falcón. | 34.560.000 |

| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS | | |
|--|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MAT-05-006 | Instalación de granjas de cultivo de mejillón en los Estados Sucre y Nueva Esparta. | 36.000.000 |
| MAT-05-007 | Granja Comunitaria de camarón en la Península de Araya | 42.300.000 |
| MAT-05-008 | Replamamiento de embalses | 44.280.000 |
| MAT-05-009 | Formulación y Establecimiento de Proyectos Agroproductivos | 48.130.757.000 |
| MAT-05-010 | Regulación y Titulación de la Tenencia de la Tierra | 239.310.000 |
| MAT-05-011 | Censo e Inventario de Aguas con Fines de Uso Agrario | 284.937.000 |
| MAT-05-012 | Programa Fronterizo | 150.000.000 |
| MAT-05-013 | Comunidades Indígenas | 75.000.000 |
| MAT-05-014 | Proyecto sistema de riego a partir del reuso de aguas tratadas en la planta sur de Maracaibo | 16.274.602.665 |
| MAT-05-015 | Prevención y Control de la Rabia Bovina | 27.000.000 |
| MAT-05-016 | Control y Erradicación de la Brucelosis Animal | 45.000.000 |
| MAT-05-017 | Prevención y Control de la Cochinilla Rosada | 26.376.900 |
| MAT-05-018 | Prevención y Control de la Broca del Café | 51.680.190 |
| MAT-05-019 | Prevención y Control del Gusano de la Piña | 13.622.400 |
| TOTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS | | 79.830.875.012 |

| MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN | | |
|---|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MCI-05-001 | Proyecto Expansión en Radiodifusión de Amplitud Modulada Radio Nacional de Venezuela | 9.957.321.824 |
| MCI-05-002 | Proyecto Expansión en Radiodifusión de Onda Corta Radio Nacional de Venezuela | 5.641.395.840 |
| TOTAL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN | | 15.598.717.664 |

| MINISTERIO PARA LA ECONOMIA POPULAR | | |
|--|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MEP-05-001 | Sistema de Riego Río Tiznado. Edo. Guárico | 150.500.000.000 |
| MEP-05-002 | Rehabilitación Sistema de Riego Río Guárico | 146.200.000.000 |
| MEP-05-003 | Sistema de Riego Diluvio-El Palmar | 242.950.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO PARA LA ECONOMIA POPULAR | | 539.650.000.000 |

| MINISTERIO DE ALIMENTACION | | |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MA-05-001 | Mantenimiento y conservación de la capacidad instalada de las plantas de silos | 10.280.924.100 |

| MINISTERIO DE ALIMENTACION | | |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MA-05-002 | Instalación y recuperación de las plantas empaquetadoras y frutícolas | 17.116.380.000 |
| MA-05-003 | Construcción e implementación de tres (3) Plantas de Alimentos Balanceados para Animales (ABA) | 21.665.570.313 |
| MA-05-004 | Construcción e Implementación de dos (2) Plantas Productoras de Aceites y Grasas | 14.864.835.550 |
| MA-05-005 | Construcción e implementación de tres (3) Plantas Procesadoras de Semillas Certificadas | 12.190.921.875 |
| MA-05-006 | Reactivación de diez (10) centrales de beneficio de café | 9.369.479.160 |
| MA-05-007 | Reactivación de tres (3) Plantas Torrefactoras de Café | 4.860.788.292 |
| MA-05-008 | Construcción e implementación de tres (3) Centros de Recría | 17.170.312.500 |
| MA-05-009 | Construcción e implementación de dos (2) Plantas Procesadoras de Pastas Alimenticias | 13.354.687.494 |
| MA-05-010 | Construcción e implementación de dos (2) Plantas Beneficiadoras de Arroz | 17.170.312.500 |
| MA-05-011 | Construcción e implementación de tres (3) Granjas de Reproductoras Avícolas | 10.175.000.000 |
| MA-05-012 | Construcción e implementación de tres (3) Incubadoras Avícolas | 14.308.593.750 |
| MA-05-013 | Construcción e implementación de tres (3) Plantas de Beneficio Avícolas | 21.621.875.000 |
| MA-05-014 | Construcción e implementación de cuatro (4) Mataderos Semi industriales | 12.209.999.994 |
| MA-05-015 | Construcción e implementación de tres (3) Centros de Producción de Controladores Biológicos | 3.815.625.000 |
| MA-05-016 | Construcción e implementación de dos (2) Plantas productoras de Abono Orgánico | 3.179.687.500 |
| MA-05-017 | Creación de una (1) Empresa de Servicios | 29.189.973.837 |
| MA-05-018 | Construcción e implementación de cuatro (4) Plantas procesadoras de productos cárnicos | 21.621.875.000 |
| MA-05-019 | Central Azucarero Bolivariano Río Cojedes | 447.293.000.000 |

| MINISTERIO DE ALIMENTACION | | |
|---|--------------------|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| TOTAL MINISTERIO DE ALIMENTACION | | 701.459.841.865 |

| MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | |
|---|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MCT-04-001 | Proyecto de Iniciativa Científica del Milenio | 54.825.000.000 |
| MCT-04-003 | Segundo Programa de Ciencia y Tecnología | 44.792.025.000 |
| MCT-05-001 | Proyecto de Desarrollo Agropecuario Hungría - Inia | 22.477.187.500 |
| MCT-04-004 | Construcción y puesta en marcha de una planta procesadora de fármacos por medio de técnicas de ingeniería genética QUIMBIOTEC | 4.609.040.428 |
| MCT-05-002 | Fabricación de Satélites de Comunicaciones | 140.000.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | 266.703.252.928 |

| MINISTERIO DE LA DEFENSA | | |
|---------------------------------------|---|--------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MD-05-001 | Adquisición de Vehículos Tácticos Tiuna | 107.500.000.000 |
| MD-05-002 | Adquisición de Helicópteros Multipropósitos (Proyecto Pemon) | 346.150.000.000 |
| MD-05-003 | Adquisición de Fusil de Asalto (Proyecto Caribe) | 280.000.000.000 |
| MD-05-004 | Adquisición de Sistema Integrado de Vigilancia (Sensores Tridimensionales de Largo Alcance Fase II) | 129.000.000.000 |
| MD-05-005 | Adquisición de Avión de Entrenamiento Avanzado AMX-T | 365.000.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE LA DEFENSA | | 1.227.650.000.000 |

| MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES | | |
|---|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MECD-04-003 | Complejo Deportivo Velódromo Teo Capriles | 2.189.910.000 |
| MECD-04-004 | Estadio Nacional Brígido Iriarte | 665.795.000 |

Proyecto de Ley Especial de Endeudamiento 2005

| | | |
|---|--|------------------------|
| MED-05-003 | Plan Especial Rehabilitación de Escuelas Bolivarianas Y Construcción de Aulas de Preescolar, Iii Etapa | 86.384.155.516 |
| MED-05-004 | Rehabilitación de 750 Escuelas Bolivarianas, Ii Etapa | 156.588.332.140 |
| MED-05-005 | Instalación de Mil (1000) Centros Bolivarianos de Informática y Telemática (Cbit) | 126.369.220.988 |
| TOTAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES | | 372.197.413.644 |

| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | | |
|--|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MEM-04-006 | Desarrollo Uribante Caparo | 203.175.000.000 |
| MEM-04-009 | Ciclo Combinado Termozulia | 158.025.000.000 |
| MEM-04-001 | Ampliación del Sistema de Transmisión en 230 kV ENELCO | 35.399.712.000 |
| MEM-04-003 | Expansión Parque de Generación ENELBAR | 49.342.500.000 |
| MEM-05-003 | Consolidación de la Red de Distribución de CADAPE y sus Empresas Filiales | 121.696.880.000 |
| MEM-05-004 | Ampliación Red de Transmisión Región Occidental del Estado Zulia | 31.761.984.000 |
| MEM-05-005 | Adaptación a las Normas de Calidad del servicio Eléctrico y Reglamento de Servicio | 288.165.276 |
| MEM-05-006 | Fortalecimiento Institucional del MEM - FUNDELEC | 228.000.000 |
| MEM-05-007 | Adecuación e Implantación del Sistema de Información del Sector Eléctrico | 45.000.000 |
| MEM-05-008 | Mejoramiento del Servicio Eléctrico Nacional | 152.400.000 |
| MEM-05-009 | Desarrollo y Optimización del Servicio Eléctrico Nacional | 31.500.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | | 600.146.141.276 |

| MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR | | |
|---|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MES-04-004 | Dotación de Transporte Estudiantil | 10.193.126.400 |
| MES-05-001 | Dotación y equipamiento de la Nueva Sede del Litoral de la Universidad Simón Bolívar (Estado Vargas) | 15.318.028.211 |
| MES-05-002 | Sistematización de los procesos administrativos del MES - ICUS | 36.218.448 |
| TOTAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR | | 25.547.373.059 |

| MINISTERIO DE FINANZAS | | |
|-------------------------------|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MF-05-001 | Proyecto de Modernización SENIAT III | 51.892.500.000 |
| MF-05-002 | Programa de Reforma y Gestión de las Finanzas Públicas | 4.063.618.293 |
| MF-05-003 | Maquinarias Agrícolas II | 18.603.950.000 |
| MF-05-004 | Suministro de Equipamiento Agrícola II | 127.925.000.000 |
| MF-05-005 | Programa de Maquinaria IRANÍ | 54.825.000.000 |
| MF-05-006 | Maquinarias Agrícolas III | 73.100.000.000 |
| MF-05-007 | Modernización de la producción del Maíz | 158.025.000.000 |
| MF-05-008 | Modernización de la producción del Maíz y otros rubros prioritarios V | 91.375.000.000 |
| MF-05-009 | Importación Maquinarias Agrícolas. | 18.603.950.000 |
| MF-05-010 | Consolidación del Parque Industrial de San José de Guanipa - Municipio Guanipa - Estado Anzoátegui | 6.325.341.849 |

| MINISTERIO DE FINANZAS | | |
|-------------------------------------|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MF-05-011 | Consolidación del Parque Industrial del Tocuyo - Municipio Moran - Estado Lara | 2.402.347.265 |
| MF-05-012 | Desarrollo del Parque Industrial de Cabudare - Municipio Palavecino - Estado Lara | 964.023.335 |
| MF-05-013 | Sistema Nacional de Asistencias Técnica | 521.689.590 |
| MF-05-014 | Programa Social Especial | 1.300.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE FINANZAS | | 609.927.420.332 |

| MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA | | |
|---|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MIJ-05-004 | Programa Reforma del Sistema De Justicia Penal | 23.132.440.175 |
| MIJ-05-005 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Barcelona) | 43.180.285.407 |
| MIJ-05-006 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Vargas) | 33.443.250.000 |
| MIJ-05-007 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Rodeo) | 62.127.265.892 |
| MIJ-05-008 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Yare) | 60.439.074.298 |
| MIJ-05-009 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Táchira) | 5.437.797.910 |
| MIJ-05-010 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (PGV) | 6.750.600.358 |
| MIJ-05-011 | Dotar a los organismos integrantes de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. (Direcciones Municipales, Cuerpos de Bomberos, Organizaciones Voluntarias) | 345.761.822.725 |
| MIJ-05-012 | Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios (Apure) | 28.554.687.500 |
| TOTAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA | | 608.827.224.265 |

| MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MINFRA-04-002 | Modernización de Aeropuertos Control de Trafico Aéreo | 83.850.000.000 |
| MINFRA-04-039 | Hospital Oncológico "Luis Razetti" | 4.680.000.000 |

| MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MINFRA-04-001 | Caracas Mejoramiento de Barrios (CAMEBA) | 18.166.048.750 |
| MINFRA-04-021 | Metro de Maracaibo | 748.200.000 |
| MINFRA-04-017 | Inversiones Operativas | 154.284.000.000 |
| MINFRA-04-016 | Transporte Superficial | 9.133.200.000 |
| MINFRA-04-015 | Extensión Línea III | 436.450.000.000 |
| MINFRA 04-022 | Proyecto "Nuevo Programa para Finalizar Ferrocarril Caracas - Tuy Medio I y II Etapa" | 240.761.500.000 |
| MINFRA 04-023 | Proyecto "2da Etapa del Sistema Ferroviario de la Región Central Tramo Puerto Cabello - La Encrucijada" | 34.537.600.000 |
| MINFRA-04-004 | Proyecto "Programa de Ferrocarriles " (Plan Ferroviario) | 34.400.000.000 |
| MINFRA-04-005 | Programa de Gestión y Conservación de la Red Vial Principal (vial III) | 77.961.559.020 |
| MINFRA-04-013 | Autopista Gran Mariscal de Ayacucho (Autop. de Oriente) | 188.125.860.000 |
| MINFRA-04-024 | Metro Los Teques | 404.200.000.000 |
| MINFRA-04-028 | Programa de Inversión PRODUZCA | 3.802.216.520 |
| MINFRA-05-005 | UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO" | 3.096.000.000 |
| MINFRA-05-006 | UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA | 1.880.000.000 |
| MINFRA-05-007 | UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA | 3.160.000.000 |
| MINFRA-05-008 | HOSPITAL AGUA BLANCA (30 CAMAS) | 2.800.000.000 |
| MINFRA-05-010 | CONSTRUCCIÓN DE 1000 VIVIENDAS EN EL DESARROLLO URBANISTICO "LLANOS DE MONAY" EN EL ESTADO TRUJILLO | 18.900.000.000 |

| MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MINFRA-05-011 | Mejoramiento del sistema de señalización de los canales de navegación Lago de Maracaibo y río Orinoco. | 3.608.852.000 |
| MINFRA-05-012 | Adquisición de dos (2) unidades de hidrografía para ser utilizadas en los canales de navegación del Lago de Maracaibo y río Orinoco. | 20.736.000.000 |
| MINFRA-05-013 | Recuperación de las profundidades de diseño del canal de navegación del río Orinoco. | 18.655.000.000 |
| MINFRA-05-014 | Modificaciones y modernización de la "Draga Guayana". | 9.651.200.000 |
| MINFRA-05-015 | Recuperación Integral de Taludes en el canal del Lago de Maracaibo (Fase II). | 7.969.920.000 |
| MINFRA-05-016 | Adquisición de una draga mediana autopropulsada de tolva para ser utilizada en el desarrollo del Eje Orinoco Apure. | 30.720.000.000 |
| MINFRA-05-019 | Adquisición de un buque multipropósito para ser utilizado en los canales de navegación del Lago de Maracaibo y del río Orinoco. | 10.752.000.000 |
| MINFRA-05-022 | SEGUNDA ETAPA DE LA LINEA 1 DEL METRO DE VALENCIA | 437.395.520.000 |
| MINFRA-05-023 | TERCERA ETAPA DE LA LINEA 1 DEL METRO DE VALENCIA | 7.219.200.000 |
| MINFRA-05-024 | Complemento FASP 2005 | 252.420.201.380 |
| MINFRA-05-025 | Plan de Construcción Masivo de Viviendas | 252.420.201.380 |
| MINFRA-05-026 | Misión Vivienda | 252.420.201.380 |
| MINFRA-05-027 | Programa Nacional de Transporte Urbano II Etapa (PNTU II) | 84.118.750.000 |
| MINFRA-05-028 | SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTAMINANTES (Art. 94, LEY GENERAL DE MARINAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, G.O. 37,570 DE FECHA 14/11/2002) | 8.823.958.328 |
| MINFRA-05-029 | CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS PÚBLICOS DE USO COMERCIAL | 21.672.000.000 |

| MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA | | |
|--|---|--------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MINFRA-05-030 | CONSTRUCCIÓN DE PUERTO FLUVIAL EN EL EJE ORINOCO-APURE | 50.310.000.000 |
| MINFRA-05-031 | RECUPERACIÓN DE SIETE (7) PUERTOS PÚBLICOS A LO LARGO DEL PAIS | 195.033.600.000 |
| MINFRA-05-032 | Refracción, Equipamiento y Remodelación de Oficinas Postales | 24.152.000.000 |
| MINFRA-05-033 | Adquisición Flota de Vehículos | 4.462.000.000 |
| MINFRA-05-034 | Dotación equipos Correo | 2.317.432.400 |
| MINFRA-05-035 | Descentralización Informática y Automatización de las Oficinas Postales | 1.803.264.000 |
| MINFRA-05-042 | Av. La Costanera Barcelona | 33.591.600.000 |
| MINFRA-05-043 | Av. Pampatar - La Asunción Juan Griego Edo. Nva. Esparta | 20.382.000.000 |
| MINFRA-05-044 | Carretera San Fernando Puerto Paez | 20.149.800.000 |
| MINFRA-05-045 | Catedral de Maracaibo (I Etapa) | 1.208.865.456 |
| MINFRA-05-046 | Ambientación Urbanística de Miraflores | 139.194.028.060 |
| MINFRA-05-047 | Construcción y Rehabilitación de Acueductos y Cloacas Rurales (SAVIR) | 1.935.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA | | 3.634.058.778.674 |

| MINISTERIO PÚBLICO | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MP-04-001 | Modernización del Ministerio Público | 1.593.784.659 |
| TOTAL MINISTERIO PÚBLICO | | 1.593.784.659 |

| MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO | | |
|---|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MPC-05-001 | Suscripción de Acciones de Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA) | 4.000.000.000 |
| MPC-05-002 | Adecuación De La Plataforma Física Y Tecnológica para la Prestación de Servicio Publico de Valor Agregado de Propiedad Intelectual, a los Sectores Gubernamentales Productivos y de Investigación. | 2.160.000.000 |
| MPC-05-003 | Modernización y Adecuación de las Instalaciones para la Formación Universitaria Turística | 1.035.000.000 |
| TOTAL MINISTERIO LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO | | 7.195.000.000 |

| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | | |
|---|--|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MPD-04-002 | Línea V Producción de Aluminio CVG ALCASA | 172.000.000.000 |
| MPD-04-007 | Programa de Reconstrucción Social en el Estado Vargas (CORPOVARGAS) | 14.126.731.782 |
| MPD-04-008 | Proyecto de Prevención de Desastres (CORPOVARGAS) | 32.250.000.000 |
| MPD-04-009 | Reconstrucción de las Obras de Control de Torrentes del Río San Julián (Programa de Cooperación Financiera Hispano-Venezolano) (CORPOVARGAS) | 21.500.000.000 |
| MPD-04-011 | Fortalecimiento de Preinversión, Supervisión y Asistencia Técnica (PSAT II) | 34.400.000.000 |
| MPD-04-013 | Tercer Puente Sobre el Río Orinoco (CVG) | 215.000.000.000 |
| MPD-04-014 | Terminal Portuario del Orinoco (CVG) | 9.600.000.000 |
| MPD-05-005 | Central Termoeléctrica CVG EDELCA | 378.400.000.000 |
| MPD-05-006 | Puente Sobre el Río Caroní (Caruachi) | 53.750.000.000 |
| MPD-05-007 | Proyectos de Desarrollo de la Red De CVG Telecomunicaciones TELECOM | 52.224.000.000 |
| MPD-05-008 | Reactivación de CABELUM | 20.701.440.000 |
| MPD-05-009 | Fabrica y Ensamblaje de Tractores Agrícolas VENIRAN TRACTOR | 16.012.354.109 |
| MPD-05-010 | Adecuación Ambiental y Tecnológica de la Mina Colombia Caratal | 31.140.000.000 |
| MPD-05-012 | VI Línea de Reducción de Aluminio CVG-Venalum C.A. | 394.133.220.091 |
| MPD-05-013 | Proyecto Planta de Alumina Caicara | 13.824.000.000 |
| MPD-05-014 | Proyecto Siderúrgico Qualimetal | 8.640.000.000 |

| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | | |
|---|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MPD-05-015 | Planta de Cemento Cerro Azul Edo Monagas | 126.859.200.000 |
| MPD-05-016 | Proyecto Planta de Tubos | 5.171.904.000 |
| MPD-05-017 | Planta de Pulpa y Papel | 279.500.000.000 |
| MPD-05-022 | Plantaciones Forestales con Pino Caribe y Eucalipto, Sobre una Superficie de 120.000 Ha. | 110.988.071.926 |
| MPD-05-023 | Establecimiento de 4002 ha de Plantaciones Forestales, con Eucalipto, en Sector Norte, de la Unidad de Manejo CVG-Imataca, Municipio Casacoima, Estado Delta Amacuro. | 5.362.132.856 |
| MPD-05-024 | Programa de Desarrollo Forestal del Oriente de Venezuela en su tercera Fase. PRODEFOR III | 152.014.463.370 |
| MPD-05-025 | Adecuación Tecnológica de los Procesos de Desarrollo. Manejo y Protección de Plantaciones Forestales de Pino Caribe al Sur de los Edos Anzóategui y Monagas | 23.453.651.250 |
| MPD-05-027 | Ampliación de la Capacidad de Aprovechamiento Forestal y Transporte de Madera de Pino | 15.480.000.000 |
| MPD-05-030 | Construcción de la Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable "Macagua" | 15.300.000.000 |
| MPD-05-031 | Construcción del Sistema de Acueducto para el Sector Oeste de Puerto Ordaz | 37.440.000.000 |
| MPD-05-044 | Proyecto Control de Torrentes en el Río Piedra Azul Programa de Obras y Saneamiento Ambiental Para el Estado Vargas. | 17.181.000.000 |
| MPD-05-049 | Proyecto Control de Torrentes en el Río Camurí Grande y Limpiezas de Cauces de La Parroquia Naiguatá Programa De Obras Y Saneamiento Ambiental Para El Estado Vargas. | 16.497.900.000 |
| MPD-05-050 | Proyecto de Protección y Descargas Costeras en el Tramo Osorio-Guanape Programa de Obras y Saneamiento Ambiental para el Estado Vargas. | 2.886.300.000 |
| MPD-05-051 | Proyecto Control de Torrentes en el Río Cerro Grande Programa de Obras y Saneamiento Ambiental para El Estado Vargas. | 18.086.400.000 |
| MPD-05-053 | PROYECTO SANEAMIENTO INTEGRAL PROGRAMA DE OBRAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO VARGAS. | 18.400.000.000 |

| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | | |
|---|---|--------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MPD-05-055 | PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROGRAMA DE OBRAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO VARGAS. | 18.378.000.000 |
| MPD-05-056 | EJECUCIÓN DE EXPROPIACIONES. PROGRAMA DE OBRAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL ESTADO VARGAS. | 6.224.000.000 |
| MPD-05-059 | PROYECTO PRODUCTIVO AGRÍCOLA Y PESQUERO AUTOGESTIONARIO (PPAPA) PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO | 4.856.625.000 |
| MPD-05-061 | Puerto de Carbón en la Zona Portuaria Simón Bolívar | 123.840.000.000 |
| MPD-05-062 | Ferrocarril Minas de Guasare - Puerto de Carbón | 96.910.386.560 |
| MPD-05-063 | Vía Alternativa al Puente sobre el Lago de Maracaibo | 123.503.483.935 |
| MPD-05-064 | Programa de estudios complementarios para el desarrollo del eje de desconcentración norte llanero | 4.216.175.002 |
| MPD-05-065 | Programa Impulso y Fortalecimiento de la Actividad Industrial (ZEDES) | 24.364.981.238 |
| MPD-05-066 | Programa de Equipamiento y Maquinaria Agrícola (ZEDES) | 55.034.221.869 |
| MPD-05-067 | Programa de Fortalecimiento y Modernización del Instituto Nacional de Estadística | 10.928.894.706 |
| MPD-03-001 | Central Hidroeléctrica de Tocoma | 419.250.000.000 |
| MPD-05-068 | Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos | 967.500.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | | 3.200.797.037.694 |

| MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | | |
|--|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MSDS-04-001 | Fortalecimiento y Modernización el Sector Salud | 9.573.307.941 |
| MSDS-04-002 | Programa de Apoyo al Centro de Acción Social por la Música | 850.021.664 |
| MSDS-04-006 | Programa de Apoyo a las Iniciativas y Gestión de las Organizaciones de la Sociedad Civil (PAIS) | 3.950.684.533 |
| MSDS-04-007 | Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud del Distrito Metropolitano de Caracas | 9.453.709.100 |
| MSDS-05-008 | Programa Casa de la Mujer | 19.596.041.666 |
| MSDS-05-009 | Programa de Fortalecimiento a la Gestión Comunitaria | 10.570.335.416 |
| MSDS-05-010 | Programa de Comunidades Saludables | 14.146.875.000 |
| TOTAL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | | 68.140.975.320 |

| MINISTERIO DEL TRABAJO | | |
|-------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MT-05-001 | Desarrollo del Modelo Integral "Nueva Justicia Administrativa del Trabajo" | 7.151.949.856 |
| MT-05-002 | Incremento de la capacidad institucional de INPSASEL de acuerdo a la normativa legal vigente en el área, respondiendo a la demanda efectiva de trabajadores y trabajadoras de la República Bolivariana de Venezuela | 12.452.089.652 |
| MT-05-003 | Dotación de catorce(14) Plantas Generadoras de Oxígeno para uso Médico | 9.598.166.054 |
| MT-05-004 | Construcción de veinte(20) unidades para el servicio de Hemodialisis a ser instalados en los Centros Hospitalarios perteneciente al I.VS.S | 28.900.000.000 |

| MINISTERIO DEL TRABAJO | | |
|-------------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CONTRATACIÓN |
| | | Bolívares (Bs.) |
| MT-05-005 | Reactivación de la Red Logística (Rehabilitación de las Proveedurías de Oriente y Occidente) | 1.407.882.161 |
| MT-05-006 | Construcción de un sistema Integrado de Extracción, Potabilización y Almacenamiento de Agua Potable para consumo Humano.En Ocho Centros Hospitalarios del I.V.S.S | 7.726.754.338 |
| TOTAL MINISTERIO DEL TRABAJO | | 67.236.842.061 |

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| TOTAL PROGRAMAS Y PROYECTOS | 14.113.220.511.713 |
|------------------------------------|---------------------------|

La contratación de las Operaciones de Crédito Público previstas en este artículo, deberán ser solicitadas por los órganos ejecutores al Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Finanzas, hasta el 30 de Junio de 2005, esta fecha inclusive, mediante los mecanismos y los recaudos indicados a tal efecto en la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público y en el Instructivo que dicte la Oficina Nacional de Crédito Público a tal efecto. A partir del 1º de julio de 2005, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Finanzas, no recibirá los recaudos pertinentes para la solicitud del inicio de los trámites para efectuar la contratación financiera correspondiente.

En el caso de las contrataciones plurianuales autorizadas en esta Ley y según lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la autorización para contratar que se confiera al Ejecutivo Nacional obligará la inclusión en los sucesivos presupuestos y Leyes Especiales de Endeudamiento Anual, de las asignaciones presupuestarias y las autorizaciones de desembolso que correspondan, de acuerdo al cronograma de ejecución y desembolsos que se hayan convenido en la contratación financiera correspondiente a los Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional previstos en esta ley.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, ejecute los desembolsos de las Operaciones de Crédito Público, destinadas a financiar Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional señalados y autorizados de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley, hasta por un monto de **CINCO BILLONES SETECIENTOS VENTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 5.721.351.853.433,00)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda.

Los desembolsos de las Operaciones de Crédito Público previstos en ese Artículo, deberán ser solicitados por los órganos ejecutores al Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Finanzas hasta el 31 de mayo de 2005, esta fecha inclusive, mediante los mecanismos y los recaudos indicados a tal efecto en la presente Ley, en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público y en el Instructivo que dicte la Oficina Nacional de Crédito Público a tal efecto. A partir del 1º de junio de 2005, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Finanzas, podrá proceder a efectuar las reprogramaciones de los desembolsos en la presente Ley y las modificaciones presupuestarias correspondientes en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, de los cuales los órganos ejecutores no hayan solicitado desembolsos.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, ejecute la contratación y desembolsos de las Operaciones de Crédito Público, destinadas al pago del Servicio de la Deuda Pública Externa e Interna de la República, hasta por un monto de **OCHO BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 8.348.233.530.000,00)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, ejecute la contratación y desembolsos de las Operaciones de Crédito Público destinada al pago de Compromisos, por concepto de Cancelación de Compromisos hasta por un monto de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.500.000.000.000,00)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda .

ARTICULO 6.- Se autoriza la inclusión de los créditos presupuestarios correspondientes a los desembolsos de las Operaciones de Crédito Público y por los montos indicados en los artículos 3, 4 y 5 en la Ley de Presupuesto para el

Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

ARTICULO 7 Se autoriza al Ejecutivo Nacional para que durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, ejecute la contratación de Operaciones de Crédito Público destinadas al refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública, hasta por la cantidad de **OCHO BILLONES ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 8.011.054.982.272.00)**, o su equivalente en divisas al tipo de cambio oficial que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

ARTICULO 8- El monto máximo de Letras del Tesoro que podrán estar en circulación al cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2005, será de **TRES BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.3.500.000.000.000,00)**.

ARTICULO 9 - Los recursos derivados de la ejecución de las Operaciones de Crédito Público autorizadas en la presente Ley, podrán ser depositados y/o invertidos en fideicomisos, cuentas remuneradas o cualquier otro tipo de instrumento financiero, en los términos y condiciones que determine la Oficina Nacional de Crédito Público, en coordinación con la Oficina Nacional del Tesoro, en cualquier institución financiera, domiciliada o no en el país, de conformidad con lo contemplado en el artículo 113 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Igualmente, el Ejecutivo Nacional podrá, por órgano del Ministerio de Finanzas, realizar los desembolsos correspondientes a las Operaciones de Crédito Público autorizadas en la presente Ley y la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, a través de los fideicomisos, cuentas remuneradas o instrumentos financieros, referidos al inicio del presente Artículo y según corresponda, de conformidad con lo contemplado en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Las divisas provenientes de Operaciones de Crédito Público serán vendidas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio oficial que corresponda, salvo que el Ejecutivo Nacional realice los desembolsos correspondientes a las Operaciones de Crédito Público y en los términos establecidos en el párrafo primero del presente Artículo.

Los intereses que se puedan generar en beneficio de la República por la suscripción de los convenios, cuentas remuneradas o fideicomisos mencionados, podrán ser utilizados para los Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Central señalados en esta ley, que se financian con los referidos fondos o destinarlos a cualquier otro

Programa o Proyecto ejecutado por intermediación de dichos entes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público y en el Instructivo que dicte la Oficina Nacional de Crédito Público a tal efecto. Igual procedimiento se seguirá con las ganancias cambiarias que resulten de las operaciones señaladas en el presente artículo.

ARTICULO 10.- Los títulos de Deuda Pública podrán ser nominativos o al portador, negociables o no, colocados a su valor par, con descuento o con prima, o inscritos en cualquier bolsa de valores en Venezuela o en el exterior, pudiendo ser cancelados a través de operaciones de rescate, compra, cancelación anticipada, canje u otra modalidad de cancelación o refinanciamiento ejecutada antes del vencimiento de los títulos. Podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de colocación primaria, dación en pago o adjudicación directa a sus tenedores, pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales indicados para los bonos de deuda pública nacional en bolívares, según lo indicado en el Decreto de emisión correspondiente. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda. A su vencimiento podrán ser aceptados para el pago de cualquier tributo, de impuesto o contribución nacional, así como de sus accesorios.

ARTÍCULO 11.- El capital, los intereses y demás remuneraciones que reciben los acreedores por las operaciones autorizadas en esta Ley quedan exentas de tributos nacionales, inclusive de los establecidos en la Ley de Timbre Fiscal.

ARTÍCULO 12.- Los gastos legales, las comisiones, los gastos de seguros de crédito y cualquiera otro gasto correspondiente a las operaciones de Crédito Público en referencia en la presente Ley, así como su financiamiento, podrán ser por cuenta de la República y no se considerará estos costos dentro de los montos de contratación y desembolso establecidos en la presente Ley.

Los gastos legales, las comisiones y los gastos de seguro de crédito y cualquier otro gastos correspondiente a las operaciones de Crédito Público en referencia en el presente Artículo, deberán contar con la autorización de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional y con la opinión no vinculante del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, respectivamente. La autorización de la Comisión Permanente de Finanzas en referencia deberá indicar el límite máximo autorizado a ser cancelado por el Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 13.- Antes de celebrar las operaciones de crédito autorizadas en los Artículos 2, 3,4, 5, y 7 de la presente Ley, el Ejecutivo Nacional oirá la opinión del Banco Central de Venezuela sobre el impacto monetario y las condiciones

financieras de cada operación, de conformidad con lo previsto con el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. En todo caso será necesaria la autorización de cada operación de crédito Público por la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para decidir, contados a partir de la fecha en que se de cuenta de la solicitud en reunión ordinaria.

ARTICULO 14.- El Ejecutivo Nacional podrá determinar que los recursos correspondiente al financiamiento de los Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional, autorizadas por esta Ley, cuya ejecución sea realizada por algún ente descentralizado, según lo establecido en los artículos 7 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sean transferidos mediante convenios, o cualquier forma que determine el Ejecutivo Nacional, para que a través de los cuales dichos entes u organismos se comprometan a pagar a la República o al ente prestamista, en nombre y por cuenta de ésta, según sea el caso, las obligaciones derivadas del respectivo contrato de préstamo, en los términos y condiciones que se establezcan.

A estos efectos, el Ejecutivo Nacional determinará la forma, modalidad y obligación, que deberán ser cumplidas por los entes descentralizados, de conformidad con las obligaciones derivadas del respectivo convenio de préstamo.

ARTICULO 15.- El Ejecutivo Nacional podrá realizar reprogramaciones de los montos correspondientes a las Operaciones de Crédito Público indicadas en los artículos 2, 3 4 y 5 de esta Ley y los créditos presupuestarios correspondientes en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la presente Ley, cuando corresponda, siempre que ello no signifique aumento del monto máximo autorizado para contratar en la presente Ley.

Cualquier reprogramación que se realice conforme a este artículo, requerirá la opinión favorable de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, la cual dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para decidir , contados a partir de la Fecha en que se de cuenta de la solicitud en reunión ordinaria. Si transcurrido este lapso la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

ARTICULO 16.- El monto a contratar a través de Operaciones de Crédito Público autorizado en la presente Ley, que no sea contratado durante el año 2005, no podrá contratarse en el ejercicio fiscal 2006. El monto de los desembolsos autorizados, de conformidad con la presente Ley, que no hayan sido desembolsados en el curso del año 2005, no podrá ser desembolsado en el ejercicio fiscal 2006.

ARTICULO 17.- Los organismos ejecutores de los Programas o Proyectos ejecutados por intermediación de los entes de la Administración Pública Nacional señalados en esta Ley, deberán presentar al Ministerio de Finanzas y a la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional un informe semestral sobre la ejecución que hagan de las inversiones previstas en el Plan Operativo Anual, incluyendo la explicación de la diferencia o retraso entre la ejecución realizada y la ejecución programada.

Dada firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los _____ días del mes de _____ de dos mil cuatro. Año 194° de la Independencia y 145° de la Federación.

Presidente

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Secretario

Subsecretario